

6
10440
1
Don Jeronimo Perez del Marco Veed. Llaman a
Clanstro de Diputados. Para dar parte ala Unio. de la
comestara. que hace el Sr Juan Metropolitano uel arriba
ala Casa que abita propia dela Unio. = Para
comestara. Haciendo presente ala Unio. lo que falta
del arreglo de Sueldo de Curador de ella = Para
Ver un Memorial de D. Mariana ~~Maria~~ Pimenta
muger de D. Antonio Diaz Contador menor. Piden
yo pidiendo que la Unio. la libere el Socorro q.
alle por conveniente mediante las Circunstancias
en que se alla su estado y demas que expresa en el
Memorial. Para Ver otro Memorial de Andres
Perez Criado Campesino dela Unio. pidiendo se le
asigne el asignado que tiene en este Concepto.
Quedase a Clanstro de S. Cabenas Para
Ver un Memorial dela Condesa de Hedillo a fin de que
a su hijo 2.º D. Joa. N. Lopez de elyala ya sea
matriculo se le admita en concepto de Coleg. Supermu-
merario en el Colegio Trilinguo =

Quedase a Clanstro de S. Cabenas para

AVSA



OTROR en Plenario de Diputado. Paga
Ora una Proposicion del D. Fr. Man. Garcia

Ocaña Sobre la preferencia de Casas de Mendicantes.
de la Univ. con motivo de hallarse vacante la que
ha vivido el Sr. D. actual M. Luis Casaraca
y sobornado resolver tomar combeniente. eradio
falte. Fecha Tuesday 4 de Agosto de 1796

Mro. fr. Pedro Madariaga
Vice Rector



SEÑORES.

Reñor.	* Valdivia.
Cancelario.	* Hinojosa.
* Navarro.	* Miranda.
* Madariaga.	* Arias.
* Cartagena.	* Cisneros.
* Toledano.	Mota.
* Muñoz.	Alvarez.
Carpintero.	Mintegui.
Bajo.	Castro.
Alba.	Pando.
* Robles.	* Sierra.
Perez.	Salazar.
* Oliva.	* Barcena.
Rico.	Almeida.
Roldan.	Candamo.
Alba.	Gorordogicoa.
* Nieto.	* Ocaña.
Sanchez.	Cea.
Natividad.	* Fernandez.
* Ocampo.	Cortés.
* Forcada.	Ramos.
Peña.	Mariño.
* Alonso.	* Herrero.
* Arango.	Cantero.
* Sanpere.	Peralbo.
Herrero.	Castañon.
* Encina.	Nuñez.
Ramos.	Mayo.
Oviedo.	Piñuela.
Vazquez.	Zatarain.
Ayala.	Alvarez.
García.	Valdemoros.
Alonso.	Casaseca.
Salas.	Delgado.
* Caballero.	* Rafols.
Diaz.	Casaseca Merchan.
* Ridoces.	Casaseca Thomé.
* Yanguas.	Roldan.
Ximenez.	Monsalvé.
Sta. Marina.	Bermejo.
Reirruard.	Bara.
* Ayuso.	Osés.
Texerizo.	Arrieta.
Campo.	

* Cuesta.
* Secades.
* Recacho.
* Medina.
Otero.
* Zepa.
* Campal.
Fuentes.

* Ortiz.
* García.
* Martel.
Lecuna.
Duro.
Sampelaya.
Pesquera.
Chaves.

Dominguez
Solís

Diputados
Don Liberto
Don Juan
Don Federico
Don Roberto

* Rafols.
Casaseca Merchan.
Casaseca Thomé.
Roldan.
Monsalvé.
Bermejo.
Bara.
Osés.
Arrieta.

Diario
don
Cuando
Amado
Ance

AVSA?



Planos de Diputados y Caceras de S. de Ag.
de 1796.

Señor Don Carlos Lida la cedula de V. E. el Oficio del S.
con respecto al deca. Tarea Metropolitana en consecuencia del que no
no conque se habia mitieron los Sres. Comisarios nombrados para
hablado en dhas. Tareas, sin ofender en nada la perso-
na, conducta y demas qualidades dadas a bibia la Casa que habitaba el D. Juan-
de dho. S. Juan, y enterada la Comis. de los oficios remiti-
dos asunombre a dho. S. Juan y lo que informaron.
los Sres. D. Juan y D. Aguirre como individuos
de la Junta de Pleitos, se puso a votar en la forma sigte. Lo
D. Ocampo: No se haga para ningunas con el S. Juan
Metropolitano ~~mediante~~ y que queda enterada.
da la Comis.

D. Peña Comisario

D. Juan. Fide testimonio de lo que ablo en Junta de Plei-
tos, y de queno asisto al Claustro en quere
trato este asunto. y que ha huido el Oficio
Anango. Comisario que el antecedido

D. Aguirre. Fue por ende repetido mielo Oficio del estado.
que tiene ~~el~~ este asunto, al S. Juan Metropo-
olitano, y que la Comis. le de testimonio de lo q.



Hablo en la Junta y en Placero para ha-

cer bien por Junta Metropolitana o modo de pensar.

D. Hinojosa: F.

D. Ocampo. Propongo en que se lede el testimonio al

D. Esteban. Guerele conerte al Sr. Metropolitano.

como expusiera el Sr. curso y queden los testimonios.

D. Ocaña. Voto de Averso.

D. Fernandez F.

D. Anango. F.

D. Paredes... F.

D. Pardo de Ume F.

D. Domingo Ume F.

D. Amada F.

D. Ortiz... F.

D. C. M. Muñoz F.

D. D. Tolodano. F. Vase el 1.º Acuerdo.

2.º Punto

Después de ser un testimonio de la Comendación

delitando sea aumentado el sueldo que la Com.

fuere abien con arreglo de que habia hecho la

~~Junta con las demas Ciudades cuyo aumento se donó~~
~~non en Clavtmo de 7 de Julio de este año y en su con.~~

~~Secuencia para non la botar en la forma siguiente~~

Despues se leyó lo acordado por la Jta de 4^a de Julio de este año sobre
cumto de sueldos de ministros, y otros depend^{tes} de la Vni^{dad} y leyó el arreglo
por lo q^e pertenece y abla del salario de la Barrendera, y permutac^{on}
del trigo a dinero q^e dice asi:..... Y enterada la Vni^{dad} paso a votar en
la forma sigui.

D. Toledano Poro de Junra sobre querele aumento
el sueldo ala Barrendera solicitando la aproba.
cion del Consejo para todos

Almo. uniu^{er}son. hominimo

Almo. criero. Fd=

D. Ocampo Fd=

D. Peña Fd=

D. Arango Fd=

D. Caball^o Fd=

Almo. Janguas Fd=

D. Aguirre Fd=

D. Ampora= Almo. Erminanda= Amiar= D. Ocampo= Almo. Fernan.

dez Fd= D. Hennera= Almo. Drafols y D. Reamijo

Se conformaron con el dictamen dela Junta en todas
sus partes, y que soliciten la aprobacion del Consejo
dandorele los testimonios que necesiten

Almo. Drafols. Querele aumento ala Barrendera Para

los Generales Mas amemdo puer es consiguiemte quesi
comorele aumento el sueldo cumpla con su obligacion.

como los demas Ciudades Naciendorela Saber

por el Sr. no arde.

D. Amada lo mismo que los antecedentes.

D. Ance Fd.

D. Medina Fd.

M. Ortiz Fd. por p. C. Cancel D. Toledano Fd.

D. Madariaga p. C. D. de M. de

S. Apudoriz en del Sr. D. Aguro y con delat. al dicta. on
men de la Junta separe a tratar sobre el aumento.

Fd. 2.º Punto. de sueldo del Director etnatomico y visto todo ello.
per la Com. separe a votar en la forma siguiente.

D. Toledano. Se conforma con el dictamen de la Junta

D. Estuñor. Inmen separenga aumento fijo, y grisele

D. Nieto de Com. da algo de p. para gratif. on men.

D. Ocampo a venose aumento nada respecto estar bien.

D. Peña. D. = de su plaza

D. Anango Fd.

D. Janguas Fd.

D. Aguro Dictamen de Junta

D. Hinojosa lo mismo =

D. Cerranada que demingun modo separe cosa alguna ni.
per gratif. on ni por aumento.

D. Amas Se conforma con lo mismo = D. Ocaña Fd.

D. Fernandez = D. Herrera = D. Rafols = D. Penasco Fd.

Se se etumada = Ance, y Medina lo mismo q. el ante.
Vease el anexo.

30 ~~Junio~~ 5
Selecio un Memorial de D. Juana Mariana Pimentel
y Josef Diaz Pimentel conyuge i hijo de D. Metronio Diaz
hoyen conrada menor de la Unio. haciendo parecer la
imposibilidad de su mando y como decida quere
allaba de medios para poder subsistir a su eta-
nido en la enfermedad y dilatada familia por lo q.
Suplicaba ala Unio. la socorriere con una
guariz^m para ayuda del socorro de su marido o
hijo, y en su bista separe a botar en la forma

30 pto siguiente

D. D. Tolcano. Puercede alguna guariz^m

D. D. Muna. Puerpon una bea de la socorro con cien
ducados.

D. D. Nieto. Unio.

D. D. Ocampo boto del D. D. Muna

D. D. Peña. lo mismo.

D. D. Anango lo mismo.

D. D. Tancera. lo mismo.

a. D. Ayuso. Puerpo presente ala Unio. que separe de
poner un Subtiruto que desempeñe este Empleo
a quien debena Mixar la Unio. como se le hade.
Satisfacer p. poder sentirle. ~~en~~ ~~Emplo~~ no des.

zalcando nada de su Sueldo a el Contador
med^{te} su imposibilidad. y en quanto a querele
deuaga nobota ^{reforma} que el d^r Aguero con la adición del d^r Itaca

^{no} D^r Miranda, noboto y reforma en el del d^r Aguero y gueno
a. d^r Ocaña Voto de Aguero, y que no se guariz. ^{selede nada} o limina

^{no} a. d^r Fernandez de Aguero y gueno de nada

^{no} a. d^r Herrera: Puede serarse de aumentar el su.
eldo del empleo y en lo demas voto del d^r
Aguero, y guenato de si a motivo de
agregar al empleo de contador los demas de

a. d^r ~~Antonio~~ Aguero y guenote de nada

^{no} D^r Chafote Itaca y guenote de nada

D^r ~~Reamada~~ - Vd. y guenote de cosa alguna

D^r Medina. Vd. lo mismo =

~~por se por~~

^{no} D^r Nieto reforma en el voto del d^r Aguero, y que
no se de nada

^{no} D^r Peña y Arango dicen lo mismo que los antec^{tes}.
J. y C. ^{no} D^r Cancellario D^r Cantagena Vd.
Madama de ~~esmoeridad~~, y así tratado y
conferenciado Salio por etenido el que contra
Yeate



6

Seleyo otro Memorial de Andres Penon Can.
pintero de este Arzobispado que se habia aum.
de sueldo como se ha hecho a los demas Criados
y en su birta separe a borta en la forma
siguiente — . — . — . — .

1º Punto. D^{no} Mirón. Que no ha lugar al aumento de Andres
Penon.

Fuere estomismo. Combrimienon la demas.

del Plamstro y Salio denegado como consta del

Acuerdo. D^{no} M^o del D^o Ocaña y presento un ceremonial? D^o.
Se hizo una sup. del D^o Ocaña y presento un ceremonial? D^o.
licitando la Casa. ribio el D^o Ocaña y y reboto lo sig^{te}.

D^{no} Ocampo. Que separe ala suma de Pleitos.

D^o Ocampo. Que por su turno dede la Casa a quien corres-
ponda, ^{tribiendola} personal mente, con arreglo ala orden de Con.
sejo. de No de Dia. de 1774.

D^o Peña = lo mismo =

D^{no} Tanques. Que el D^o Ocaña presente su ceremonial en Clay-
tas Pleno que es quien corresponde.

D^o Aguirre. Que el Catedratico mas antiguo pueda pedir la
Casa p^a si; si que puedan traspararla a otro

Acuerdos del Plenario de Diputados de 8 de Ag^{to} de 96. — 7

1^o Mere conteste con miso oficio al Sr. Jefe Metropolitano del estado que tiene este asunto y que al Sr. Janguar y D. Ayuso solicite testimonio para hacer ben adho por Metropolitano como asienta Junta como en el Plenario, no difieren cosa en que pudiesen agnabiar a su salud y para contestar a este ultimo oficio misma Junta de Pleitos.

2^o La Univ. concede el aumento de sueldo ala Pannendena como expresa la Junta y que para el aumento de todos los demas sueldos se solicite la aprobacion del Consejo por los agnaciados a uno efecto de verden los testimonios necesarios entendiendose que han de comenzar desde la aprobacion, sin perjuicio de los Cotts de Preg^{ta} y quedando siempre en el etaca los sesenta mil n. anuales. Que se requiera a todos los Depend. Cumplan con sus Cargos como es debido.

3^o Que al Director Anatomico no se aumente nada sobre su sueldo anterior.

4^o Que no se de gratificacion alguna a D. Juan



296 Maria Antonia mujer de D. Antonio Diaz
Suplen Contador Menor de la Univ.

Preservate de poner un Substituto que de
sempere este empleo a quien deba amixar
la Univ. como se le ha de Satisfar.
sea para poder senbale modestamente nada
de su sueldo al principal Contador mediante
ala Imposibilidad que padene, y sea Comisi-
on ala Junta de aumentos de sueldos para
que trate de todos estos particulares, y de si debe separar
se de este Empleo el de Agente, Paor etc.

Quemo ha lugar ala Solicitud de Andres
Penon Campesano de esta Univ.

Que por su turno el Cathedratico mas antiguo
pueda pedir la Casa para si si alguno pueda
traspararla a nadie con arreglo ala Orden del
Consejo de lo de D. de 1774 y que haga saber
al Sr. Jefe de Rentas no haga ningun trasparo
sin dar parte ala Univ.

Que se admita en calidad de Colig. Pensionista
por hacra y sin esemplar a D. Joa. Maria Lopez

Ayala en el Colegio Trinitario y quere expida
Cedula de Plauto p. a tratar nuevamente sobre
carrero del Colegio

Por Cartagena
11.º Nov.

Mro Sanchez Miran
3

St. Mem.
San Juan.º Penas

Notif.º

En Salamanca a Nueve y seis de agosto en
virtud de lo acordado en el Plauto antecedente
hize saber y notifique el Alcaide que trata sobre
trascos de Casas al Sr. D. Juan Paez de
Tovar de Penas de este Año y enterado de su
contenido Dijo: que se daba por notificado y que respon-
diera al mismo Plauto lo que se le ofreciere que de ser
Penas

Otra

En el mismo día hize saber y notifique el Alcaide que



et in exemplar a d. Octaviano cum omnia super scripta

4 9
M^o Señor.

Mi Señor mio de todo mi respeto. En respuesta à la muy apreciable de V.S.L. de 18 del corriente por la que con noticia de hallarme en la Casa que tenia arrendada el D.^o D. Fr. Co. Lunzunequi, se Sirbe hacerme presente, que por providencia final en pleito seguido en el Tribunal de Rentas, de que apelò, y cuya apelacion no mejorò el D.^o Lunzunequi, y por ello se declaró desierta, se le mandò la deja se libre, y desembazada à disposicion de V.S.L. debo representar, que prolongandose mas allà de lo que pensaba mi residencia en Salamanca, y no pudiendo, ni viendo ya por mas tiempo fatigar la atencion de quien, segun es notorio, con tanta honrra de me recibì, y hospedaba en su Casa desde mi advenimiento à esta Ciudad, pensè seria, y aun inevitablemente en ponerme en posada commoda, ò en Casa decente en que mantenerme por el tiempo que aqui permaneciese en mi actual destino.

La dificultad de conseguir mis deseos, que tocan muy de lleno
quantos llegan à Salamanca con necesidad de hacer en ella al-
guna considerable mansion; la imposibilidad de benerla en
medio de las mas exquisitas diligencias, que à veces contri-
buye à hacer mas infructuosas, la qualidad de forastero
de el que las apura; el disgusto en fin consiguiente à la Si-
tuacion de quien solamente en el incommodo albergue de
un Meson podia por de prompto prometerse el que nece-
sitaba, excitaron la Compasion de Persona de Respeta-
ble caracter, à tomar en si el cuidado de Solicitar del D.
Lunzunegui, que en su ausencia, interin no se restitu-
ya à Salamanca, ò à mi no se me proporcionara habitaci-
on decente, me permitiese la de la Casa, que tenia an-
tera, mueblada, y con Criada propia, que la moxa, y Cui-
da. Por mediacion de esta Persona me hizo el favor, y
Concediò licencia de pasarme à una vivienda de dicha
Casa, usax de sus muebles, y servirme de su Criada; del
que me aprovechè ignorando aun al acto de trasladarme
à esta Casa el Pleito, cuyas primexas noticias, abotxa-
das de las de su qualidad, y estado, tube la primera noche
que en ella dormì, y muy luego se me comunicaron las de

10
su determinacion, y nunca hasta ahora, que V.S.Z.
tiene à bien haverlo armelo, la de que esta pasase en
jurado.

Asi que la necesidad de colocarme en Casa parti-
cular, con preferencia à la de un Meson publico; la opor-
tunidad de esta, apreciable por sus Circunstancias en
mi actual Constitucion; lo indefinido de la duracion
del plazo que me resta en mi actual destino; y lo impre-
sumible que se hace de quien nada ha sido, ni es en el
Pleito que pretenda ser en la Casa mas, ni menos,
que lo que V.S.Z. quiera sea, ò no sea, segun todo ello
lo expuse asi, à un digno Individuo de V.S.Z. y de la
Junta de Pleitos, al darme en esta Casa la noticia
del Estado del ya referido, han sido, y son la Causa to-
da y unica de hallarme en ella; y qualquiera otra,
que con mas que Voluntariedad se haya querido su-
poner, y cuya noticia, ò la de su atribucion me hubie-
ra desazonado mas, à no debex ya estar seguro de que
en el Recto, è ilustrado Juicio de V.S.Z. no podia hacerse
mérito de especie increíble por su absurdidad aun de
Hombre el mas bulgar, de quien no se supiese haber

perdido el Sentido comun. Por la misma espero de la bon-
dad, y Granderia de V. S. de que me presenta testimonio tan
relevente en su oficio atento, me continuara en el Conjunto
de las Circunstancias referidas, las honrras, y favores de
que con tanta franquera me hace ya participante, para
eternizar la gratitud y Reconocimiento de que quedo pene-
trado por su noble atencion, por la que rindo a V. S. las mas
debientes expresivas gracias.

Or
Nuestro S. guarde a V. S. muchos años. Salaman-
ca 22^{na} de Julio de 1736.

Y Hmo. Señor

B. L. M. de V. S. V.

su mas at. Servo. y Cappⁿ

Pedro. Suarez Espinosa

Corresponden al Claustro de
Diput. de 9 de Mayo de 1736

Or
Almo. S. Rector y Claustro de la R. Universidad de Salamanca.

AVSA



17

En cumplimiento del encargo de esta Junta de ~~4~~ ¹⁷ del presente mes de Junio he reconocido con la debida atencion y cuidado el informe del Secretario y los demas antecedentes relativos al aumento de salario solicitado por los Dependientes de la Universidad, cuyo arreglo se cometio a esta Junta por el Claustro de Diputados de 23 de Abril de 95: y a fin de V.S. pueda acordar con mas conocimiento el informe que tuviere por mas conveniente, he creido que debia presentax con separacion y brevedad los hechos y antecedentes, de que principalmente depende la resolution de cada una de las pretensiones.

Secret. y Vice-Secret.^o El Secretario, cuyo empleo es sin duda el mas laborioso, el que requiere mayores pruebas, y conocimientos, y para cuyo desempeño apenas basta todo el zelo y actividad de un hombre inteligente, ha sido tambien el que ha sido justamente premiado por la Universidad con mayor salario y emolumentos q^e los otros dependientes; y asi desde la reunion de los dos empleos de Secretario y Vice-Secretario hecha en Claustro pleno de 26 de Septiembre de 1769 ha tenido por todos conceptos la renta fija, y eventual siguiente.

Sueldo fijo antiguo.	50 85 . . . 2	Sueldo eventual segun el quinquenio hecho por el P. ^o Camero de orden de la Universidad en el año de 89.	Total sueldo fijo y eventual
Cum. ^{to} hecho en el año de 71	17 00 . . . 0		
Incremento por antigüedad 13 de Dic. 82	00 88 . . . 8		
Total sueldo fijo	68 73 . . . 10	10.204 . . . 22	1720 77 . . 32.
Deben restarse de esta suma las partidas siguientes			62 600
Por salario de dos Oficiales	4400	Por socorro a la viuda del antec. ^o	2200
			1004 77 . . 32

Ademas de los referidos 6600 P.^{os} expone el Secretario, que deberian tambien descontarse de su sueldo eventual 850 P.^{os} por veinte y cinco praxos de B.^a que regula de menor en cada año desde el nuevo arreglo del Colegio de P.^{os} de forma que descontados devueven todo el sueldo fijo y eventual de la Secret.^a por los dos empleos de Secretario y Vice-Secretario queda reducido a 362. lo bastante que esta cantidad parezca bien moderada a qualquiera que reflexione lo penoso y delicado de este empleo, y a las varias quiebras y responsabilidades a que esta expuesto: y aunque por esta y otras consideraciones



edon á algun aumento: sin embargo la Junta debiera tener presente, que siendo el que se halla verdaderam^{te} indotado el sueldo de Vice-Secretario, cuyo producto total fijo y eventual no pasa de 3024 rs: el aumento debiera hacerse á este empleo, y por lo mismo parece mas acertado reservarlo para quando la Universidad pudiese separar los dos empleos; en cuyo caso el aumento q^d se hiciere al Vice-Secretario redundara en utilidad del Secretario por el ahorro de un oficial y del sueldo, con que ahora le contribuye. Igualmente cederan ^{con el tiempo} en utilidad del Secretario los 200 ducados de pensión señalados en favor de la viuda de D^o Diego Garcia de Paredes, y siendo este gravamen limitado y temporal no parece justo, que en compensacion de el se haga sobre el sueldo del Secretario un aumento perpetuo. Ultimamente tambien debe reputarse por accidental y momentaneo el perjuicio que el y los demas Ministros han sufrido en el menor numero de graduados de B.^a en Amber, como naado principalmente de la falta de instruccion en los elementos Mathematicos, que padecian los que habian estudiado antes del establecimiento del nuevo arxeplo de esta facultad, y de otras causas cuyo influxo no puede ser de mucha duracion. ^{no} No dan fundamento para un aumento perpetuo en el sueldo del Secretario.

Aunque por estas causas no estimo necesario aumentar el sueldo fijo del Secretario, entiendo no obstante que es muy justo arxeplos los derechos de Secretaria en ^{algunos} articulos, en que no solamente son moderados sino miserables, y nada proporcionado al trabajo del Secretario y sus Oficiales: De esta clase son los 6 ms. que percibe el Secretario por los Portones de tercias por cada pufa hecha y sentada en el libro: los 17 ms. que se pagan por las matriculas y pruebas de curso; y los derechos de Bachilleram^{to} á Claustro-pleno, que en nada se diferencian de los ordinarios. Si la Junta estimara conveniente alguna variacion en estos puntos, podrian arxeplosse en la forma siguiente.

	ms. percibe	ms. debe percibir	ms. áum ^{to}
Por cada matricula el Secretario	17	34	17
Por cada prueba de curso	17	34	17
Por cada pufa sentada en el libro	8	17	9
Por cada grado de B. ^a á Claustro-pleno	1024	4530	3506

Las frecuentes dispensas y conmutaciones de cursos, que de algun tiempo á esta parte, suelen obtenerse por los Profesores, agraban considerablemente á la Secretaria por la multitud de Claustros, Juntas, informes, Exámenes y otras diligencias que necesitan extender el Secretario y sus oficiales: y es bien extraño que hasta ahora no hayan causado en ella ningunos derechos, como regularmente los causan qualquiera negocio de esta clase en todos los Tribunales, y Oficinas del Reyno, y podrian arxeplosse así.

Por presentar en Claustro una Provision, ó orden de informe, para dispensa ó conmutacion de cursos

Por la extension del informe y juntas que le precedieren

Por presentar la Orden o Provisión de dispensa o conmutacion - - - - - 2 ¹²
 Por el examen q.^e se hiciere en la Secretaría - - - - - 4
 Ello. paga un Real - - - - - 2

Todas estas partidas reunidas importarian con corta diferencia los mismos doscientos ducados, con que ahora esta gravado el Secretario en favor de la Viuda de su Antecesor, y bastarian para que su empleo quedare con la dotacion competente sin necesidad de otros aumentos,

Bedel Multador.

La puntual y exacta asistencia de los Cathedralicos, y por consiguiente de toda la enseñanza pende en gran parte del zelo e integridad de este Ministro en el cumplimiento de su odioso empleo: por lo que es importantísimo para el bien publico, el dotar honestamente a los que hayan de ejercerlo, a fin de que por una parte la falta de medio para subsistir no los exponga a condescendencias perniciosas, y por otra el temor de perder un empleo que los mantiene honradamente los retraiga de parcialidades infestas, y resentimientos personales. El sueldo fijo y eventual que le es asignado es el siguiente.

designado en el siguiente.									
Sueldo fijo	Antiguo	Aumento del año de 70.			Aum ^{to} por ^{ta}	Total			
	1848	24	1451	10	0000	3300			
Sueldo eventual	Fiestas	Bachill ^{er}	Licenc ^{ia}	Doct ^{or}	Extraord ^o	Porciondelat.	Ind ^o		
	200	311.26	868.	584.24	400	20	30	2414.16	
Total fijo y event.									5714.16

Considerando pues, que el empleo de Bedel Multador es el primer, el mas importante, y delicado entre todos los Ministros, que su ocupacion es diaria, y de muchas horas durante todo el curso, y aun mientras los Cathedralicos y Substitutos suplen su falta; que no ha recibido aumento alguno desde el año de 70; y que desde entonces se le ha impuesto sin retribucion alguna el cargo de visitar cinco Academias, y asistir alguna hora mas al dia a la Universidad con motivo de la mudanza de horas para las Cathedras; podria aumentarse a este Ministro con ducado de sueldo fijo, con que tendria 400 Duc. de dotacion fija y en todo 6814.16 y 16 m.

Bedel Llamador

Este empleo no es de continua asistencia, ni impide el atender a otras ocupaciones, ni requiere prendas, ni disposicion particular en el que lo haya de ejercer: el salario que ahora paga es el siguiente

Sueldo fijo	Antiguo	Aum. ^{to} del año de 70	Aum. ^{to} de 82	Total
	1100	1540	117.22	2757.22



	Fiestas	Bachill.	Licenc. ^{to}	Doct. ^{or}	Poet. delat. ^{or}	Antiguo ^{do}	2767-22
Sueldo eventual	200	311 ²⁶	868	616 ²⁴	12	120	2128-16

La Junta estimara si deben devontarse de este sueldo los 300^{os} del llam.^{do} paca a 4886-11
 Frac.^{to} un. siendo este el segundo entre los empleos de Minis.^{tr}, no seria ra-
 zonable que su dotacion fuese muy inferior a la que gozaran otros
 Dependientes, de cujos empleos se aviene a este: y asi para conve-
 nirle la graduacion que le corresponde, bastaria que al sueldo fijo, q.^e 542²-12
 ahora goza se le aumentara en 542² y 12 m^{ds} en los quales lograria
 la dotacion fija de 300 Ducados y en todo - - - Total fijo, y ev.^{to} 5428-16

Maestro de Ceremonias

Tampoco este empleo es de continua asistencia, ni muy penoso; pero
 sin embargo contribuiria mucho al buen orden y decoro de la Uni-
 versidad, y pide en el que haya de exponerle decencia, un-
 banidad, buenos modales, y cierto tino sin el qual no puede de-
 sempeñarse dignamente. Por esta razon los Estatutos requieren ma-
 calidades en el Maestro de Ceremonias, que en ningun otro depen-
 diente, y por la misma tambien la Universidad le haria igualado
 en el sueldo fijo con el Bedel Llamador, concediendole aun alguna
 ventaja en los emolumentos eventuales. El salario que goza es el si-
 guiente.

quiente.				Total
Sueldo fijo...	Antiguo	Aum. ^{to} de 70	Aum. ^{to} part. ^a	
2200		0410	0000	2640

	Fiestas	Bachill. ^{to}	Lic. ^{to}	Doct. ^{or}	Act. ^{or} pro Univ. ^{te}	Sabat. ^{or}	Poet. delat. ^{or}	Poet. de R. ^{ta}	Total
Eventual	200	400	868	316 ²⁴	384	120	22	25	2335-24
									Total fijo, y ev. ^{to} 4975-24

Podrian aumentarse a este empleo seiscientos setenta y siete² de sueldo fijo, con lo q.^e 0660
 daria igual con el Llamador en el salario fijo de trescientos Ducados, y compondria 5635²⁴
 el total fijo y eventual de cinco mil, seiscientos, treinta y cinco² y 11 m^{ds}.

Alcaide del Silencio.

Este empleo es sin duda el mas molesto entre todos los de la Univer-
 sidad por la precision de una asistencia diaria de siete horas en los
 dias lectivos, y todo el tiempo que duran los ctos pro Universitate
 y de graduaciones en los dias feriados. Se le han anadido algunas
 cargas en los ultimos años, pero se le ha remunerado a proporcion
 aumentandole el salario, y el que ahora goza es el siguiente

aumentándose la sueldo, y								
(Sueldo fijo	Antiguo	Aum. ^{to} del 70	Aum. ^{to} de 23	Declax. ⁿ de 24	Total			
	1446	554	550	330	2880			
Eventual	Fiestas	Lic. ^{to}	Doct. ^{to}	Actos pro Univ. ^{te}	Actos part. ^{te}	Poet. de Cat. ^{to}	Poet. de R. ^{ta}	
	200	120	48	384	320	12	25	
							1409	
							Total fijo y event. 4289	

En atención a que este empleo es de mucho trabajo, que los dos antecedentes, a q. los rendimientos eventuales son muy inferiores, y a que se le ha aumentado alguna hora de asistencia con el nuevo arreglo de horas para las Catedras, podrían añadirse al empleo de Alguacil del Silencio quatrocientos y veinte Real. 0420 con los quales se completaria el sueldo, fijo de 300 Ducados, y tendria el total de 4709
 Tot. fijo, y ev.

Bedel de Escuelas Minimae

Este empleo, que es inferior y de primera entrada entre los Bedeles, aunque obliga a la asistencia diaria en los dias lectivos, no es muy penoso, y como los poseedores suelen ser por lo comun jóvenes, que solamente pueden encargarse de algun trabajo mayor, seria conveniente a la Universidad, y de mucho alivio y consuelo para los demas Ministros, que al Bedel de Escuelas Minimae se le impusiere la obligacion de suplir sin retribucion alguna las faltas, que qualquiera otro Ministro hiciere por causa de enfermedad, o ausencia necesaria, para la que hayan obtenido licencia de la Universidad. Si la Junta tiene a bien de proponer al Claustro este pensamiento, podria añadirse, que las faltas del Bedel de Escuelas Minimae en los mismos casos, las debexa suplir el Alguacil del Silencio; y q. si aun mismo tiempo hubiere dos Ministros enfermos, o ausentes, debexa dividirse el trabajo entre aquellos dos, optando el Alguacil del Silencio como mas antiguo el empleo, de que haya de encargarse.

El sueldo del Bedel de Escuelas Minimae es el siguiente

Sueldo fijo		Sueldo eventual		Total	
Antiguo	1375	Fiestas	200	Aumento del año de 70	0425
		Doctor ^{ton}	0048	id. 19 de Jul. de 94	0770
					2570
					0248
					2818-10

Sin embargo de ser este empleo de primera entrada, en atención a que apenas tiene rendimientos eventuales, podrían aumentarse en el sueldo fijo quatrocientos, veinte nueve R. y 24 m. con los 0420-20 con quales lograria tres mil R. de sueldo fijo, y en todo 3248

Estacionario

Hasta el año de 1778 la Biblioteca solo tuvo un Estacionario con la dotacion de doscientos Ducados: en el Claustro pleno de 3 de Abril de 72 se le aumentaron otros cien Ducados, y continuo percibiendo trescientos ducados hasta el 11 de Diciembre de 75 en q.

todavía se le aumentaron setecientos Reales, con cuyos ramos au-
mentos percibió hasta el año de 78 el sueldo de quatro mil Reales.
Pero el Claustro pleno del 30 de Julio de 78 reduxo otra vez el suel-
do del Estacionario á trescientos ducados, y en 21 del mismo mes
y año determinó la Universidad nombrar segundo Estaciona-
rio, que lo fue D.ⁿ Ramon Cano con el sueldo de dos mil, y quin-
ientos Reales: que es el mismo estado, en que se halla al pre-
sente la dotacion de estos dos Ministros, los quales tienen

El primero como mas antiguo	-----	3300
El segundo, ó mas moderno	-----	2500

Para acordar el informe conveniente en orden al salario de es-
tos Ministros, la Junta tendra sin duda presente el grande
trabajo y sujecion de los Estacionarios por tantas horas de
asistencia diaria á la Biblioteca, que esta abierta en los
dias lectivos y feriados, durante el curso, y fuera de el. At-
tendera igualmente á que el maior abrigo de la Biblioteca
en tiempo de invierno, el silencio y buen orden que reinan
en ella, el mejor sortido de libros, y ultimam^{te} la atencion, y exac-
titud con que los Estacionarios desempeñan su empleo, ha atraí-
do á la Biblioteca maior numero de concurrentes, aumentan-
do á proporcion su trabajo. Tambien debexa tenerse presente,
que los Estacionarios no devengan derechos ni propinas algunas,
y que estan unicamente atendid^{os} al sueldo fijo, que les concede
la Universidad. Ultimamente debe tenerse á la vista la Carta
Orden dirigida por el Supremo Consejo de Castilla con fecha de
21 de Diciembre de 1774, por la que se sirvió mandar, que ade-
mas del unico Estacionario que entonces tenia la Universidad,
nombrase otro con el sueldo anual de quatro mil Reales.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la referida orden parece, que
al ~~Estacionario~~ Estacionario primero se le aumenten 700 R.^{os} con los quales tendrá el sueldo 4000
de quatro mil reales; y que á correspondencia se añadan al segundo ocho-
cientos Reales, con los quales compondra trescientos ducados

Obrero Menor

Aunq^{ue} el Obrero Menor ó Sobrestante no fue comprendido en el



aumento de sueldos hecho a los Ministros en el año de 70, sin que con aquel motivo se le concedió poco después algún aumento de 10 ducados ó 1100 R.^l pues siendo su salario antiguo 1 cien ducados, en el año de 75 percibió ya ciento y quarenta, y desde este tiempo continúa con el mismo sueldo fijo y eventual, que es el siguiente.

una con el mismo sueldo fijo y eventual, que es el siguiente.				
Sueldo fijo =	Antiguo =	Aum. ^{to} de 75 =	Aum. ^{to} post. ^{er} =	Total
	1100	0440	0000	1540
Eventual::	Solo goza de fiestas, y honras			0200
				0200
				Total fijo y eventual 1740

Tampoco este oficio es continuo, ni impide el dedicarse al cuidado de los negocios domesticos, y a qualquiera otro destino; y en lugar de que el trabajo y ocupacion de los otros Ministros es con corta diferencia igual en todos los años; el del Obispo menor varia infinito segun el numero y calidad de las obras, que se ofrecen en cada año: por cuiu razon la Universidad ha solido concederle alguna gratificacion en las ocasiones de un trabajo extraordinario. Pero siendo realm.^{te} corto el salario de este empleo, y no teniendo mas rendimiento que las propinas de fiestas, podrian añadirsele quatrocientos sesenta reales, que unidos al actual sueldo fijo harian doscientos ducados, ó dos mil doscientos R.^l con inclusa ^{de las} propinas de fiestas.

Sacristan de la Capilla

En el aumento general que se hizo a los Ministros en el año de 70 no fue comprendido el Sacristan, pero con motivo de la traslacion de la Capilla de S.^{ta} Nicol.^a parece que se aumento su dotacion, pues desde el año de 80 ha percibido mil y seiscientos R.^l de renta fija con la obligacion de lavar la ropa, y poner la oblata, incienso &c. y desde entonces no resulta ningun aumento por lo que tiene el Sacristan de.

Sueldo fijo	Hasta el año de 80 m. ^l	Desde el año de 80	
758	28	1600	1600
Eventual	De fiestas y honras		
	200		0200

Por el maior corte de la openda, lavadura de ropa, y otros gastos podrian aumentarsele quatrocientos R.^l con los q.^{ue} tendria de sueldo fijo dos mil R.^l y en todo doscientos ducados.



Prelopero

Tambien el sueldo del Prelopero recibio aumento en el año de 70, y el que ahora tiene es el siguiente

Sueldo fijo	Antiguo	y sueldo del 70	Por tocar el umi.	Total
Event.	1480	0256		1736
Solo tiene 6 ^{rs} por cada vez q. se toca el reloj por avario, o qualquier otro motivo de Jubilo, cuyo importe es corto, y no se computa				0000
Total fijo y ev.				1736

La Universidad por via de remuneracion acaba de conceder una limosna al actual Prelopero Juan del Pozo en atencion a sus necesidades, y a que el y sus hijos viven de tiempo immemorial este empleo: por esto y porque no tiene emolumento se le conceden 264 ^{rs} reales de sueldo fijo, con los q. tendra dos mil reales

Portera y Barrandera

La Portera tiene el sueldo siguiente

Sueldo fijo	Antiguo	Por abia y cerrar las puertas	Por el bras ^o y Chari ^o	
Eventual	441-6	100	60	0601-6
	Por los Licenc. ^{tos}	Doct. ^{tos}		
	250	040	20	0250
601-6	Ademas del referido sueldo se dan a la Portera diez fanegas de trigo, siendo bien de notar, que ningun otro Dependiente, ni criado tiene sueldo en especie de pan: parecia pues conveniente quitar esta diferencia, señalando a la Portera un aumento de 129 ^{rs} en dinero en lugar de las diez fanegas de pan: en cuyo caso tendria de sueldo fijo mil y doscientos ^{rs} , y en todo			0851-6
7360				0298-28
1238-28				
1200				1450

Director Anatomico

El Director, cuyo memorial ha sido tambien remitido a esta, expone que su empleo fue creado en el año de 72 con la dotacion fija de 400 Ducados, y la obligacion de presen-

AVSA



Nota p.^a de sacar la equibocay.^m
 a cargo de sueldo de las Pontera y Barrandera
 Pontera y Barrand.^{ra} segun
 el espíritu del dictam.ⁿ del Sr.
 a fin de a 4 de Julio de 96
 aprov.^d en Claustro de 5 acf.^{to}
 del mismo

15

Sueldo fijo antiguo desde el año 70. 2441.6
 Percibe la misma por abrir y cerrar ~~la~~ ^{las} Puertas
 de las Escuelas en los amediodias. 100.
 Por llevar el braseo ala sala de Claustro. 60.
 D. De lo Eventual de Suplencias.^{to} Doctoram.^{to} 70.^a 2250.
 D. La Junta estima, señalando 360 r.^s en vez de las
 12 fan.^{as} de trigo apreciadas a 30 r.^s f.^o 360.
 Aumento que nuevam.^{te} le hace la Junta. 238.28
Suma to. eventuales 2250.1. Total. 50450.-

Sueldo fijo antiguo en G
 el a.^o de 70. 441.6
 Por abrir y cerrar las Puertas
 en el mediodia. 100
 Por llevar el braseo ala
 sala de Claustro. 60
 Por las 12 fan.^{as} de trigo q.^{ta} se
 ma estima la Junta
 den a 30 r.^s f.^o 360
 Sum.^{to} q.^{ta} estima la Junta
 le haga, y aprobo el 238.28
 Claustro.
 Total sueldo fijo q.^{ta} 1200.-
 debe tener.



16
rar y demostrar las treinta Anatomías particulares y seis
generales con la ~~de~~ substituir la Cathedra de Cirugia en las
ausencias y enfermedades del Cathedrático. Pero que además de
haber desempeñado con puntualidad estas cargas anexas a su
empleo, se le ha impuesto la obligación de entregar las esquelas
en el Hospital general, en el de S.^{ta} Maria la Blanca, Amparo,
Niños Expositos, y Real Hospicio, en los quales igualmente se
entrega de los cadáveres y acompaña a los mozos, q.^{es} los con-
ducen al Teatro: que igualmente cuida con esmero del aseo, con-
servacion, reparo, y aun renovacion de todas las piezas exis-
tentes en el Teatro, y de todos los enseres, y aun de la fa-
brica material: que además de las treinta y seis Anatomías or-
dinarias los Cathedráticos y substitutos han solido hacer otras
por la grande utilidad que de ello resulta a los Profesores; y que
el Director lepor de oponer reparo alguno sobre este punto, ha
concurrido puntual a executar las correspondientes demostraciones:
que por ultimo tiene que formar y fixar en los papeles acorru-
brados seis Edictos, llevar la cuenta de los gastos del Teatro en
tiempo de curso y fuera de el: y que todo esto lo ha executado y
executa sin premio ni retribucion alguna.

La Junta tendria presente q.^{ue} esta bastante
premiado el trabajo del Director en las 36 Anatomías con 400 Du-
cador de sueldo fijo, que corresponden a 122 ^{rs} por cada demone-
stracion, y que en atencion a esto no es extraño, que se le hanpan
añadido algunas pequeñas cargas que parecen anexas, y casi insepa-
rables de su empleo. Por lo mismo aunque es cierto lo que expone el
Director, en su Memorial, no parece necesario el aumentar la
dotacion de su empleo: pero la Junta podria proponer a la Uni-
versidad, que ~~se~~ conceda alguna gratificacion por una vez, o quan-
do mas personal en cada año al actual Director por el mucho cui-
dado y diligencia que pone en la conservacion y reparo de las
piezas, instrumentos y demas efectos pertenecientes al Teatro
Anatómico.

En suma todos los aumentos que ahora

se proponen a la Universidad, y el praxamen annual que resultara contra su Arca son los siguientes.

	R. Don
Secretario y Vicesecretario - - - - -	0000
Bedel Multador - - - - -	1100
Bedel Llamador - - - - -	0542-12
Maestros de Ceremonias - - - - -	0660
Alouacil del Silencio - - - - -	0420
Bedel de Escuela Minima - - - - -	0423-20
Bibliotecario primero o mas antiguo - - - - -	0700
Bibliotecario segundo o mas moderno - - - - -	0800
Obrero Menor o Sobrestante - - - - -	0460
Sacristan - - - - -	0400
Reloxero - - - - -	0264
Portera y Barrendera - - - - -	0238-28
Total de An. ^{tos} 6074-32	

Que solo ~~treinta y seis~~ ^{noventa y seis} Reales menos q.^e el importe del aumento hecho en el año de 70 a volon los Ministros. Este aumento, o qualquier otro que la Universidad se sirviere acordar, debiera entenderse siempre sin perjuicio de lo ultimam.^{te} resuelto por el Supremo Consejo en favor de los Cathedraticos de Prebenia y Moderante de todas las facultades: y por consiguiente siempre que el aumento haya de valir de las rentas anuales, no podria tener lugar sino en aquellos años en que despues de repartidos los 60 mil R.^s para el Arca, y satisfecho los doscientos ducados de aumento señalados a cada Cathedratico y Moderante, quede aun sobrante la cantidad que ahora se aumentare a los Ministros. Pero en atencion a que el sobrante de veinte mil R.^s anuales parece ex-



17
cerivo, y á que con la nueva estincion de privilegios en ma-
teria de diezmos debe esperarse, que la Universidad en años
comunes podrá tener aun maior sobrante: el Claustro estima-
ra, si convendría conceder este aumento del Arca, ó imponer
en Valea Reales la cantidad de 150.000 R^s cuyo redito an-
nual cubriera este aumento de gastos, y sobre todo resob-
viera, lo que tuviere por mas conveniente.

D^{on} Minteruñ D^{on} Hernan

AVSA



Que á los Bedeles que tienen dño apensivix propias en Actos se les
 indemnice a los que no hayan percivido. Al Bedel mudado se le
 abonen los 11400 rs que la Univ.^d le tiene regulado por la Cedula
 de extraordinario. Que al p.^{ro} y lice ponda indemnizarlos con
 400 rs para los 20, que será la mitad de lo que se venian percivir
 si hubiera havido Censo.

AVSA



Mo
H. Señor Rector y Claustro.
y Diputados

19

Juana Maria Jimenez y Josef Diaz
Jimenez mujer e hijo de Dr. Antonio Diaz Sop.
Cont. menor de V.S.J. con el mas profundo respeto
y veneracion hacen pres. a V.S.J. que con motivo de
la notoria enfermedad que padecer el Excmo D.
Antonio se han originado en su casa y manutencion unos gastos Extraordinarios y derado asy
utilidad eventual que a mas de los auxilios
que le franguea la caridad de V.S.J. le ayudaran
en gran parte a sostenerse p. lo que se halla
reducida a la maior economia que apenas al
canza p. atender al sustento de su impedido
Moaxido y demas gastos del dilatado resto de su
vida en cuya atencion ocuarr a V.S.J. plena de
Confianza.

Suplicandole que por una vez por via de grati-
ficacion a sus dilatados servicios o en el concepto
que parezca mejor a V.S.J. se digne albiar la
contribuyendole para su consuelo con la cantidad

que sea de su agrada
Asi lo espero de la acreditada piedad de V.
y. a quien D. Dios pague su mayor sueldo
salam. y Ag. J. de 1796.

[Signature]

P. de J. S. y. sus mas rendidos
Criados. :

Por mi S. M. y por mi

Josef Diaz
Ximenez
[Signature]

AVSA



Almo V.^{or}

V.^{or}

Andrés Perez Criado de V. S. J. en el
 ministerio de Carpintero con el mayor res-
 peto y veneración dice: Que de muchos años
 a esta parte ha estado y su difunto Padre
 sirviendo en este oficio a V. S. J. con la
 asignación de solos doscientos reales anu-
 ales los que nunca han tenido aumen-
 to y que si cuando se hizo hubieran
 mediado las miserables circunstancias
 que del presente, querrá V. S. J. que no se
 val y generosa mano de V. S. J. que no se
 sea mas abundante; y pues que tan gene-
 rosa en la actualidad se ha mostrado
 así con los criados menores como meno-
 res y que el Suplicante se halla ne-
 cesitado y p.^r lo mismo Sup.^{ca} a V. S. J.
 rendidamente y dignamente aumentar la
 asignación lo q.^e fuere de su mayor agru-
 do.

Así lo expone de la audiente



Caridad de U. S. J. p.^r mia vida p^rve
a Dios g^{ra} m^a.
Salam.^{ca} y Julio 26 de 1796/

M^o S.^{or}

A. S. J. de U. S. J. Sup.^{ca} vendida
mente su mas humilde criado.

Andres Perez

AVSA





Quaranta mar lucas.

23

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Almo Señor

La Condesa de Cedillo Viuda Tutora y Curadora de sus Hijos; Cerciorada de la perfecta instruccion y educacion que se dà à los Individuos del Colegio Trilingue, de que es V. S. unico y privativo Patrono, y va governado por las Saviar Disposiciones de V. S.; Y hallandose con su Hijo segundo D.ⁿ Joaquin Maria Lopez de Ayala Cabrera y Carbaljal de edad de 14^a à 15^a años Gramatico y en estado de continuar la Carrera literaria; deseosa de que pueda lograrla con el mejor aprovechamiento, està persuadida; que siendo el referido su hijo, uno de los alumnos del expresado Colegio en clase de Colegial Supernumerario, y siguiendo en todos los puntos una precisa Uniformidad con los Colegiales Numerarios; llenarà su Paternal deseo: En esta atencion.

A. V. S. Supp.^{ca} como igualmente el expresado su Hijo, tenga abien Concederle la gracia de ser admitido en el referido Colegio, en clase de Supernumerario, dispensandole por ahora el que se presente à causa de lo



riguroso de la estacion y lo largo del Viaje, lo que
practicará al tiempo oportuno para asistir ala abe-
tura del Curso; en que recibirá especial mrd. Madrid
y Julio 30^o de 1796

La Condesa viuda de Ceballos

Joquin M.^a Lopez de Ayala

AVSA



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

7
Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.

Al. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.

La Condesa de Cejilla.

Compendio al Sr. Sr.
de 4 de cty. de 26.



Ilmo Señor

El Dor D. Fran.^{co} Garcia y Ocaña, con motivo de hallarse vacante la casa de la Univ.^d en q.^{ta} ha vivido el Sr. Rector actual por denuncia q.^{ta} de ella ha hecho al señor Tuez de Remas; tiene entendido q.^{ta} se pretende hacer cambio de ella en perjuicio del derecho q.^{ta} a el y otro individuo de la Univ.^d, le corresponde por la orden de 8 de enero de 1772, pag. 11 del tercer tomo de Colección de Ordenes: en cuya virtud

Suplica a V. S. Y. se sirva declarar, se habrá lugar, sin contravenir a la citada orden, a que qualquiera individuo de la Univ.^d pueda optar una casa, no para vivir en ella, sino para traspasarla a otra persona con el fin de irse a habitar la que deja aquel, a quien se la tray para, sin publicar 2.^a vez en claustro la vacante de la misma casa: y si en el caso de estar ya de hecho habitando por poco o mucho tiempo bastará solamente el permiso del señor Tuez de Remas para cambiársela con la de otro, sin necesidad de publicarla en claustro para el derecho de preferencia de los graduados.

Avislo espere a la bondad de V. S. Y. q.^{ta} Dios prospere m.^{ta} y en su mayor grandesa. Salam.^{ta} a 5 de Sep.^{bre} de 1796

D. D. M. de V. Y. Hermano m.^{to} laborioso
Fran.^{co} Tores Garcia y Ocaña

Ilmo Sr Rector y Claustro.

